



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, once (11) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2023-0003000**

Decisión : Acepta cesión de derechos de crédito- requiere cesionario

A solicitud del apoderado judicial del demandante señor MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO, y del señor RAUL EDUARDO BUILES VILLA, se acepta la cesión de los derechos de crédito que el hoy cedente persigue en esta ejecución respecto del demandado MUNICIPIO DE NECHI y que fuera presentado en el memorial que antecede, en consecuencia se tendrá para todos los efectos como cesionario de los derechos de crédito y las garantías y privilegios que correspondan al cedente a RAUEL EDUARDO BUILES VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.048.146

Por lo anterior, se entenderá que para todos los efectos legales en el presente asunto actuará como demandante Raúl Eduardo Builes Villa, en virtud de la cesión de derechos aquí aceptada.

Deberá el cesionario de derechos aportar poder para la representación judicial en este ejecutivo, toda vez que nada se indica al respecto del acto de apoderamiento y por la naturaleza del asunto, no le está dado litigar en causa propia.

Por último, se ordena notificar la presente cesión de derechos de crédito al ejecutado MUNICIPIO DE NECHI, por estados, toda vez que éste ya se encuentra notificado de la existencia del proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7329de48d726f7269135b6c92c57476ad313cd5fd410e1e6f63cd995d7f3ad62**

Documento generado en 11/03/2024 05:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>